



Resolución Jefatural N° 069 -2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 23 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00664-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 19 de marzo de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes Nros.365-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 081-2021-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe Legal N° 00067-MIDAGRI-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 023-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de julio de 2019, el Contrato N° 0145-2019-MINAGRI-PSI, con el CONSORCIO PEGASO (en adelante el CONTRATISTA), para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL HUALLABAMBA EN EL VALLE DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DISTRITO DE LAMBAYEQUE".

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en ese contexto, con CARTA N° 007-2021/CP de fecha 27 de febrero del 2021, el CONSORCIO PEGASO, presenta al Supervisor de Obra el Presupuesto para la Prestación del Adicional de Obra N° 01.

Que, con Carta N° 005-2021-Canal Huallabamba/Consortio Supervisor Motupe/CTPG, de fecha 05 de marzo del 2021 recepcionada el 08 de marzo de 2021 CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPE, remite a la entidad el pronunciamiento del jefe de supervisión referente al Adicional N°01.

Que, mediante Memorando N.º 664-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 19 de marzo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N.º 365-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, e Informe N.º 081-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, en el cual se concluye:

(...)

que se presentan incongruencias en el expediente de adicional de obra y en su presupuesto, ya que es elaborado para un plazo de veinte (20) días, sin embargo, la supervisión otorgó su conformidad a una ampliación de plazo de siete (07) días; además, no presenta cronograma ni programación de ejecución de estos mayores metrados, entre otras observaciones detalladas con el numeral 2.2 y 2.3 del presente informe. En ese sentido, no se considera procedente la solicitud de Adicional N.º 01 de obra “Rehabilitación del Canal Huallabamba en el Valle de Motupe, Distrito de Motupe, Provincia y Distrito de Lambayeque”.

Que, al respecto, el artículo 90 del mencionado reglamento establece respecto a los adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), señalando lo siguiente

Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos mediante los cuales se concluye no aprobar la solicitud de adicional de obra N.º 01 de la obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL HUALLABAMBA EN EL VALLE DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DISTRITO DE LAMBAYEQUE, corresponde proseguir con el trámite correspondiente dentro del plazo dado por el numeral 90.6 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N.º 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Subunidad Gerencial de Estudios y proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 0145-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal Huallabamba en el Valle De Motupe, Distrito de Motupe, Provincia y Distrito de Lambayeque”, solicitada por el ejecutor de obra CONSORCIO PEGASO, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Unidad de Administración notifique al CONSORCIO PEGASO, al CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPE juntamente con el Informe N° 365-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 081-2021-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, ambos de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe N° 00067-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, que son su sustento.

ARTÍCULO 3º Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi